	DOCUMENTO INTERNO		CIJU/GUI-009	
	GUIA		Versión:	02
	SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO		Página:	1 de 8

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana		Antonio Mirril Ramos Bernaola		Lucy Margot Chafloque Agapito	
Cargo	Presidenta de la Comisión de Integridad		Gerente de Planificación		Gerente General	

1. OBJETIVO


Definir el método utilizado para evaluar la eficacia y gestionar el seguimiento, medición, análisis y evaluación de la capacidad del Sistema de Gestión Antisoborno (en adelante SGA) del Poder Judicial, para dar cumplimiento a la Política Antisoborno y a los Objetivos de ésta; y al mismo tiempo, establecer la mecánica de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento para evaluar la adecuación del SGA y su eficacia.

2. ALCANCE

La presente guía es de obligatorio cumplimiento del Presidente (a) de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial), para lo cual cuenta con el apoyo de la Secretaría Técnica.

3. BASE NORMATIVA

- a. Norma NTP –ISO 37001-2017. Norma Técnica Peruana. Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.
- b. Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- c. Decreto Supremo N.º 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- d. Resolución Directoral N.º 012-2017-INACAL/DN, aprueba Norma Técnica Peruana NTP -ISO 37001:2017 Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición.
- e. Resolución Administrativa N.º 355-2018-CE-PJ, que aprueba el “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad Judicial y Lucha contra la Corrupción 12.2018 - 12.2021”, crean la Comisión de Integridad Judicial y emiten otras disposiciones.

	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/GUI-009	
	GUIA	Versión:	02
	SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	2 de 8

- f. Resolución Administrativa N.º 370-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”.
- g. Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000014-2020-SP-CS-PJ, que aprueba la Política Antisoborno del Poder Judicial.
- h. Resolución Administrativa N.º 140-2021-CE-PJ, que aprueba la Directiva N.º 003-2021-CE-PJ denominada “Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial”


4. DEFINICIONES

- **Eficacia:** Grado en el cual se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados.
- **Indicador:** Unidad de medición que permite monitorizar si el Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial opera de forma correcta.
- **Medición:** Proceso para determinar un valor.
- **Oficial de Cumplimiento del SGA:** Persona con responsabilidad y autoridad para la operación del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial.
- **Seguimiento:** Determinación del estado de un sistema, un proceso o una actividad.
- **Soborno:** Ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

5. RESPONSABLES

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente guía, conforme al detalle siguiente:

- 5.1 El Presidente (a) de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial) es responsable del cumplimiento de las actividades contenidas en la presente guía, revisando y evaluando de forma continua el SGA del Poder Judicial; valorando su eficacia y emitiendo los respectivos oficios de cumplimiento, con reporte al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (en calidad de Órgano de Gobierno del SGA) y al Presidente del Poder Judicial (en calidad de Alta Dirección del SGA); para lo cual cuenta con el apoyo de la Secretaría Técnica.
- 5.2 Cuando el Presidente(a) de la Comisión de Integridad Judicial designe la responsabilidad para el reporte de los resultados del seguimiento y medición periódica del SGA de la entidad, a determinadas dependencias administrativas y

	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/GUI-009	
	GUIA	Versión:	02
	SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	3 de 8

jurisdiccionales del Poder Judicial, que se encuentran bajo el alcance del Sistema de Gestión Antisoborno de la entidad (según se detallan en el punto 7.1.3. de la Directiva del “Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial”); estas dependencias serán responsables de reportar con la frecuencia establecida, los resultados del seguimiento y medición.

6. DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

6.1. Elaboración e identificación de indicadores


En el Poder Judicial se utiliza indicadores para mejorar y dar un seguimiento continuo y objetivo de los procesos que se desarrollan en la entidad, y para poder disponer de una fuente de identificación de necesidades y recursos.

Estos indicadores se obtienen e identifican principalmente de las fuentes siguientes:

- Indicadores generados como parte del establecimiento de los objetivos antisoborno, los mismos que se encuentran documentados en la **Directiva del “Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial”**.
- Indicadores generados como resultado del establecimiento de actividades y procesos del SGA, destinados a medir la eficacia del proceso (alineado con los objetivos del propio sistema).
- Indicadores que provienen de registros varios de la entidad, como mapa de control de riesgos, programa anual de capacitación, reportes de auditorías internas, etc. Estos indicadores aportan abundante información para la toma de decisiones.

Es responsabilidad del Presidente (a) de la Comisión de Integridad (en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial), la elaboración e identificación de indicadores del SGA, y de presentarlos con una frecuencia establecida al Presidente del Poder Judicial (en calidad de Alta Dirección del SGA) y al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (en calidad de Órgano de Gobierno del SGA), según se describe en los apartados siguientes.

6.2. Registro de indicadores

	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/GUI-009	
	GUIA	Versión:	02
	SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	4 de 8

Los indicadores identificados son documentados por el Presidente de la Comisión de Integridad (en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial) en el registro denominado

“Seguimiento de Indicadores” (Anexo 01), en el cual se deberá detallar la información siguiente:

- **Nombre del indicador:** término con el cual este indicador es reconocido.
- **Proceso asociado:** el proceso o actividad que pretende medirse con dicho indicador.
- **Fórmula del indicador:** en este campo se presenta la formulación del indicador.
- **Frecuencia de medición:** definición de la frecuencia con la cual es medido el indicador.
- **Meta:** cuando corresponda, valor propuesto que se espera alcanzar en un periodo de tiempo determinado.
- **Responsable del indicador:** dependencia administrativa o jurisdiccional encargada del cumplimiento del indicador.
- **Responsable de medición:** dependencia administrativa o jurisdiccional encargada de realizar el seguimiento y reportar la medición del indicador.


6.3. Evaluación y seguimiento de los resultados

Teniendo en cuenta las fuentes oportunas y según la frecuencia establecida, el Presidente (a) de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial) se encarga de recabar los resultados de la medición de los indicadores del SGA, en el registro denominado **“Seguimiento de Indicadores”** (Anexo 01), en su sección de “valoración”.

La información que se completa en esta sección es:

- El mes de obtención de la medición.
- El resultado de la medida.

El Presidente (a) de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial) deberá levantar una “acción correctiva”, conforme con lo descrito en el documento denominado **“Guía de Gestión de No Conformidades y Acciones Correctivas en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno”**; en los siguientes casos:

	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/GUI-009	
	GUIA	Versión:	02
	SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	5 de 8

- Para aquellos indicadores con frecuencia de medición mensual: Cuando no se alcanza el estándar planteado (meta) de manera recurrente por 3 veces consecutivas.
- Para aquellos indicadores con frecuencia de medición trimestral: Cuando no se alcanza el estándar planteado (meta) de manera recurrente por 2 veces consecutivas.
- Para aquellos indicadores con frecuencia de medición semestral y anual: Cuando no se alcanza el estándar planteado (meta).
- Si al finalizar el periodo (anual) no se alcanza el estándar planteado (meta), según promedio anual de la medición del indicador.


6.4. Elaboración y reporte de oficios de cumplimiento

El Presidente (a) de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial), deberá llevar a cabo un seguimiento de forma anual de todos los procesos que forman parte del SGA, emitiendo un **Oficio sobre el cumplimiento** mediante el Sistema de Gestión Documental, conforme a la Directiva “Elaboración de Documentos Normalizados en el Poder Judicial”, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 408-2019-CE-PJ; con el fin reportar cualquier aspecto relevante sobre el desempeño del SGA al Presidente del Poder Judicial (en calidad de Alta Dirección del SGA) y al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (en calidad de Órgano de Gobierno del SGA).

Estos oficios también pueden emitirse en cualquier momento que el Presidente (a) de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial) lo considere necesario, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Los **Oficios sobre el cumplimiento**, deben contener al menos el contenido siguiente:

- Resultados y conclusiones de la medición y seguimiento mediante los indicadores establecidos.
- No conformidades, acciones correctivas y evaluación de la eficacia de su implementación.

	DOCUMENTO INTERNO	CIJU/GUI-009	
	GUIA	Versión:	02
	SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Página:	6 de 8


- Evaluación sobre la eficacia/conveniencia de los controles implementados.
- Estado y cuantía de las denuncias recibidas.
- Investigaciones abiertas y su estado.
- Incidentes de cumplimiento.
- Resultados de auditorías y evaluaciones del SGA.
- Cualquier cuestión que pueda afectar de forma reseñable al contexto de la entidad.
- Oportunidades de mejora identificadas y su estado.
- Propuestas de mejora y necesidad de recursos.
- Conclusiones, recomendaciones y aspectos que se someten a aprobación/consideración.

El Presidente (a) de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial) podrá adjuntar o anexar a sus **Oficios sobre el cumplimiento** los documentos o información que considere necesarios, a efectos de mejorar el nivel de detalle del oficio.

6.5. Revisión e información del SGA por el Oficial de Cumplimiento

Los resultados y registros obtenidos del seguimiento y medición de los indicadores de los procesos y de los objetivos antisoborno, así como el **Oficio sobre el cumplimiento**, son facilitados por el Presidente (a) de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial), como parte de la información que se presenta y evalúa en la revisión del SGA por la Dirección.

Su estudio y análisis se refleja en los registros denominados **Acta sobre Revisión por la Alta Dirección** y **Acta sobre Revisión por el Órgano de Gobierno**, conforme a lo señalado en la **Directiva del “Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial”**.

	DOCUMENTO INTERNO		CIJU/GUI-009	
	GUIA		Versión:	02
	SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO		Página:	7 de 8

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/ Cargo	Proceso
01	23/11/2021	<p>a) Cambio de término Directiva del Sistema de Gestión Antisoborno en Lugar de Manual del Sistema de Gestión Antisoborno en el numerales 5.2, 6.1, 6.4 y 6.2.</p> <p>b) Actualización a Resolución 370-2020-CE-PJ que aprueba la Directiva denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial en numeral 3 base normativa.</p> <p>c) Modificación a Norma “NTP -ISO 37001 - 2017. Norma Técnica Peruana. Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso” y “Resolución Administrativa N° 140-2021-CE-PJ” en numeral 3 base normativa.</p> <p>d) Cambio de documento normalizado de “Informe” a “Oficio” en numeral 6.4.</p>	<p>Mariem Vicky De La Rosa Bebriñana/Presidenta de la Comisión de Integridad</p>	Modernización

8. ANEXOS

Anexo 01: Seguimiento de Indicadores

